



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2020-MPU-ALC

Contamana, 10 de Enero del 2020

VISTO:

El Informe Legal N° 003-2020-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07 de Enero de 2020, e Informe N° 097-2019-MPU-GIDUR-SGDUOTC/MAVL, de fecha 10 de Diciembre de 2019, respecto a la Nulidad de la Constancia de Posesión de Terreno, solicitado por el administrado, Pablo Medina Negrón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el ciudadano Pablo Medina Negrón, con fecha 21 de Noviembre del 2019, concurre a la Municipalidad Provincial de Ucayali, peticionando la Nulidad de la Constancia de Posesión de Terreno N° 027-2019-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 27 de Marzo de 2019.

Que, con fecha 10 de Diciembre de 2019, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro de la Municipalidad Provincial de Ucayali, emite el Informe N° 097-2019-MPU-GIDUR-SGDUOTC/MAVL, mediante el cual se pone de manifiesto que se ha realizado la Inspección Ocular del Lote 1A, Manzana 25, ubicado en la calle Moisés Rengifo, encontrándose como titular, el Sr. Pablo Medina Negrón, predio inscrito en la SUNARP con la Partida Electrónica N° 12053028, y que la Constancia de Posesión N° 027-2019-MPU-GIDUR-SGDUOTC, hace mención que el área ubicado detrás del Lote 1A, ha sido otorgado sobre el Lote 20 de la Manzana 24, el cual figura como Zona de Riesgo, y finalmente es factible anular la constancia de posesión N° 027-2019-MPU-GIDUR-SGDUOTC, solicitado por el titular del mismo, por encontrarse en Zona de Riesgo, y sobre el Lote 20 de la Manzana 24 de esta ciudad de Contamana.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

29 ENE 2020

Jonathan Vargas Tafur
FEDATARIO TITULAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Doy fe que el Presente documento es copia fiel del Original



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2020-MPU-ALC

Contamana, 10 de Enero del 2020

Que, mediante Informe Legal N° 003-2020-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07 de Enero de 2020, emitida por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, se Opina que se declare Procedente, la petición del administrado, Pablo Medina Negrón, respecto a la Nulidad de la Constancia posesión N° 027-2019- MPU-GIDUR—SGDUOTC.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo IV, Numeral 1 del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios entre los que se encuentra el **Principio de Presunción de Veracidad**, que señala que en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; y el **Principio de Conducta Procedimental**, que señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal.

Que, la nulidad tiene efectos jurídicos inmanentes a la muerte del acto administrativo, siendo que la nulidad administrativa tiene un efecto eminentemente declarativo o ex tunc quedando descartado un posible efecto constitutivo. La decisión de muerte del acto administrativo no genera efectos jurídicos a partir de la norma de decisión hacia adelante, sino que se dirige a retrotraer los efectos jurídicos ya generados. La declaración de nulidad del acto administrativo o actuación administrativa, no cabe encontrarse supeditado a obedecer la decisión contenida en él atendiendo a que se trate de una decisión administrativa muerta, imposible de verse revivida jurídicamente.

Que, en el presente caso, se tiene que la Constancia de Posesión N° 027-2019-MPU-GIDUR-SGDUOTC, respecto al predio urbano ubicado en la Manzana 25, Lote 1A, calle Moisés Rengifo, otorgado a favor del ciudadano, Pablo Medina Negrón, fue otorgado con mayores medidas a lo establecido por la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), y en zona de riesgo, motivo por el cual corresponde declarar su nulidad de pleno derecho mediante acto administrativo y no generar pleitos, responsabilidades, y nulidades a posteriori.

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

29 ENE 2020

Jonathan Vargas Tafur
FEDATARIO TITULAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Doy fe que el presente documento es copia
fidel del Original



CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI



Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 014-2020-MPU-ALC

Contamana, 10 de Enero del 2020

Que, de conformidad a las atribuciones concedidas en el Artículo 79 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la organización del espacio físico; La Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo en General, y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la Nulidad de la **Constancia de Posesión de Terreno N° 027-2019-MPU-GIDUR—SGDUOTC**, de fecha 27 de Marzo de 2019, emitido por la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, así como, los actos administrativos que dieron origen a la precitada constancia de posesión otorgado a favor del administrado, Pablo Medina Negrón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente, a las gerencias y áreas pertinentes, así como al administrado para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Distribución
ALC
OAL
GM
GIDUR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
[Signature]
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Doy fe que el Presente documento es copia
fidel del Original

29 ENE 2020

[Signature]
Jonathan Vargas Tafur
FEOATARIO TITULAR

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe